



MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE BAILÉN (JAÉN), SEGÚN EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA, FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION

EXPEDIENTE: 2CISJUFI-2024 CONTR 2024 39990

En relación con la Memoria justificativa de fecha 15 de enero de 2024, relativa al CONTRATO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE BAILÉN (JAÉN), SEGÚN EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA, FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION, a la vista del Informe del Servicio Jurídico Provincial de Jaén de fecha 29 de enero de 2024 (Ref: INF-2024/4), se modifican los siguientes aspectos:

Se añade el punto 10:

10. PROYECTO DE OBRA

Las obras para el acondicionamiento del Centro de Participación Activa para personas mayores, según el modelo de atención centrado en la persona, financiadas con fondos Next Generation, suponen la intervención en un edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, por lo que no requieren la redacción de proyecto técnico, según el artículo 2.4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Además, la presente obra está calificada como reparación simple conforme al artículo 232.4 de la LCSP, al no afectar a la estructura resistente del edificio, por lo que, al no superar su presupuesto base de licitación (IVA excluido) el umbral indicado en el artículo 233.2 de la LCSP, se pueden simplificar, refundir o incluso suprimir alguno o algunos de los documentos que comprenden el proyecto de obras.

Como documentos integrantes del proyecto de obras podemos considerar el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, el cual define, valora y permite la ejecución de la actuación de forma suficiente, no requiriendo realizar un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, ya que las unidades previstas se encuentran definidas en un capítulo único, que se ejecutará completamente durante el tiempo de desarrollo de los trabajos, existiendo una estimación del plazo de ejecución de tres meses.

Por otro lado se incluye una memoria de determinación del precio con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, mediciones y detalles precisos para su valoración.

Se prescinde de la documentación relativa al Estudio de Seguridad y Salud, al encontrarse en uno de los casos que prevé la normativa específica que la regula. No existiendo proyecto técnico de obras, no es necesario disponer de Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, ni Coordinador de Seguridad y Salud de las obras, de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES



MARIA DOLORES CUBILLO COBO		27/02/2024 13:53:47	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjYgWdShq9Yp8MbgMnF329I62W4I1n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	